

'AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 118- 2025 -MDS

Subtanjalla, 06 de junio del 2025





٦

21





ISTOS:

La Carta Nº 011-2025-CONSULTOR-LLJP de fecha 11 de marzo del 2025 donde el Ing. Luz Lorena Junes del Pozo – Supervisor de Obra, emite el Informe de Mayores Metrados Nº 01 de la Obra denominada "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROL. MARISCAL SUCRE, PROL. CA. GENERAL SALAS ENTRE CA. MARISCAL SUCRE Y AV INDEPENDENCIA, CA. ICA ENTRE LA AV SAN MARTIN Y CA. SEBASTIAN BARRANCA, CA. TUPAC AMARU Y PJE 12, ENTRE LA AV SAN MARTIN Y LIMA, CA. CESAR VALLEJO ENTRE LAS CA. SEBASTIAN BARRANCA Y AV SAN MARTIN, PJE TUPAC AMARU ENTRE LAS CA. TUPAC AMARU LIMITE AAHH VIRGEN DE CHAPI, CERCADO DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones Nº 2519051, el Informe N| 08-2025-MONITOR-WMPM/SUCRE-MDS de fecha 12 de mayo del 2025 el Ing. Willian Martina Paucar Marticorena – Monitor de Ejecución de Obra, emite el Informe de Mayores Metrados Nº 01, El Informe Nº 0405-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 12 de mayo del 2025 donde la Sub Gerencia de Obras Publicas informa sobre la Existencia de Mayores Metrados Nº 01, El Informe Nº 0570-2025-GDU/LRSH/MDS de fecha 20 de mayo del 2025 donde la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la Aprobación de Mayores Metrados Nº 01, El Informe Nº 249-2025-OAJ-MDS de fecha 06 de junio del 2025 donde la Oficina de Asesoría Jurídica de nuestra entidad emite opinión legal, indicando que se declare VIABLE la solicitud del Aprobación de Mayores Metrados de la Obra Nº 01 debiendo remitir el correspondiente acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, la constitución política del estado en su artículo 194° reconoce a las municipalidades distritales su calidad de órganos de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de competencia, en concordancia con lo señalado en el artículo 2° título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el principio de legalidad contenido en el TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". (...).

Que, el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, señala que, los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o nombre de la entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables el ámbito de actuaciones que realicen, de organizar elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión , de manera eficiente bajo el enfoque de gestión por resultados a través del cumplimiento de la normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° de la presente Ley.

Que, en concordancia con el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, la entidad contrata los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor , según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala que "El mayor metrado, es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico". El mayor metrado en contratos de obra a precios unitarios no contribuye una modificación del expediente técnico.

Que, la OPINIÓN Nº 051-2022/DTN, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), señala que: "La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en

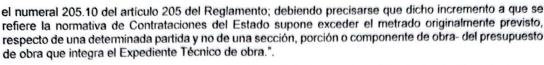
Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.



'AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"









Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley Nº 30225 "Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). Numeral 205.10. cuando los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requieran ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11 El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor siempre que no se supere el quince por ciento 15% del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la ley. requiere la aprobación previa de la entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el titular de la entidad o a quien se delegue dicha función.



Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y el "Consorcio Arrabales", suscriben contrato de obra Nº 095-2024-MDS/GM con fecha 03 de diciembre del 2024, para la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABLIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROL. MARISCAL SUCRE, PROL. CA. GENERAL SALAS ENTRE CA. MARISCAL SUCRE Y AV INDEPENDENCIA, CA. ICA ENTRE LA AV SAN MARTIN Y CA. SEBASTIAN BARRANCA, CA. TUPAC AMARU Y PSJE 12, ENTRE LA AV SAN MARTIN Y LIMA, CA. CESAR VALLEJO ENTRE LAS CA. SEBASTIAN BARRANCA Y AV SAN MARTIN, PJE TUPAC AMARU ENTRE LAS CA. TUPAC AMARU LIMITE AAHH VIRGEN DE CHAPI, CERCADO SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA -DEPARTAMENTO DE ICA - PRIMERA ETAPA"; por un monto de S/ 1'136,453.68 (Un Millón Ciento Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 68/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días



Que, Mediante contrato de servicio de consultoría Nº 094-2024-MDS/GM de fecha 02 de diciembre del 2024, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y la Ing. Luz Lorena Junes Del Pozo, como ingeniero supervisor de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABLIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROL. MARISCAL SUCRE, PROL. CA. GENERAL SALAS ENTRE CA. MARISCAL SUCRE Y AV INDEPENDENCIA, CA. ICA ENTRE LA AV SAN MARTIN Y CA. SEBASTIAN BARRANCA, CA. TUPAC AMARU Y PSJE 12, ENTRE LA AV SAN MARTIN Y LIMA, CA. CESAR VALLEJO ENTRE LAS CA. SEBASTIAN BARRANCA Y AV SAN MARTIN, PJE TUPAC AMARU ENTRE LAS CA. TUPAC AMARU LIMITE AAHH VIRGEN DE CHAPI, CERCADO SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA - PRIMERA ETAPA", por el monto de S/41,100.00 (Cuarenta y Un Mil Cien con 00/100 soles) incluidos impuestos de ley y cuyo plazo de ejecución es de Noventa (90) días calendario (90 d.c. ejecución; 15 d.c. liquidación);

Que, Con fecha 16 de diciembre del 2024, se suscribe el Acta de entrega de terreno, donde estuvieron presentes los representantes de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla el Gerente de Desarrollo Urbano, el subgerente de obras públicas y el supervisor y por la otra parte la Empresa Contratista el Señor Yacson Delfin Aybar Cárdenas, Residente de Obra y Supervisor de Obra;

Que, Con fecha 17 de diciembre del 2024, se suscribe el Acta de Inicio de Obra donde estuvieron presentes los representantes de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla el Gerente de Desarrollo Urbano, el subgerente de obras públicas y el supervisor y por la otra parte la Empresa Contratista el Señor Yacson Delfin Aybar Cárdenas, Residente de Obra y Supervisor de Obra;

Que, Mediante asiento Nº 42 de fecha 27 de febrero del 2025, el residente de Obra comunica al Supervisor de Obra la necesidad de ejecutar trabajos de mayores metrados de sardinel tipo II, como protección de una vivienda que está a 1.80 ML por debajo del nivel de la vereda y dar seguridad a los peatones, por lo que se solicita autorización para los trabajos de mayores metrados;

Que, Mediante asiento Nº 43 de fecha 27 de febrero del 2025, el supervisor de obra, ha verificado la necesidad de estos trabajos para dar protección a la vivienda ubicada en la progresiva 0+160 aproximadamente por lo que se solicita se haga entrega del expediente técnico de mayores metrados

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

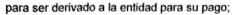


'AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

"Constrairemos el Cambio"







Que, Mediante asiento Nº 44 de fecha 27 de febrero del 2025, el residente de obra comunica al supervisor de obra que se procederá a realizar los trabajos de los mayores metrados y la entrega del expediente técnico de mayores para su aprobación;

Que, Mediante asiento N° 45 de fecha 27 de febrero de 2025, el superviso de obra verifico que se vienen ejecutando mayores metrados, excavación de zanja para la zapata del sardinel peraltado tipo II con excavadora correspondiente a los mayores metrados;

Que, Mediante carta № 011-2025-CONSULTOR-LLJP de fecha 11 de marzo del 2025, el contratista que ejecuta la obra solicita LA APROBACIÓN DE MAYORES METRADO DE OBRA №01 de la obra antes señalada;



cor dic LL. lo ii Ley apri sol sur





Que, Mediante informe Nº 08-2025-MONITOR-WMP/SUCRE/MDS de fecha 12 de mayo del 2025, EL Monitor de Obra concluye: mediante asiento N°45 el de fecha 27 de febrero de 2025 del cuaderno de obra digital, la Ingeniera Luz Lorena Junes Del Pozo, Supervisor Obra anota lo siguiente, "se verifico la excavación de zanja para ala zapata del sardinel peraltado tipo II con excavadora correspondiente a los mayores metrados", constatando así la ejecución de mayores metrados por parte del contratista, comunicando así la ejecución de mayores metrados por parte del contratista, comunicando a la Entidad dicha "autorización de ejecución de mayores metrados N° 01 mediante carta N° 011-2025-CONSULTOR-LLJP de fecha 11 de marzo de 2025, siendo esta con fecha posterior a su ejecución, sin tomar en cuenta lo indicado en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamentos de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225. Los mayores metrados N°01, son referentes a partidas previstas en el Expediente Técnico aprobado y cuya ejecución es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, tal ejecución ha sido solicitada por el Residente de Obra y autorizada su ejecución por la ingeniera Luz Lorena Junes Del Pozo, superviso /a) de Obra mediante anotación en el Cuaderno de Obra Digital, cuyo monto asciende a S/ 3,576.50 (Tres Mil Quinientos Setenta y Seis con 50/100 soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 0.28%. Conforme a lo indicado en el numeral 205.12 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley №30225 "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función" Razón por la cual, habiendo la Supervisión comunicado a la Entidad la existencia de Mayores Metrados Nº01 de forma previa a su ejecución, se recomienda continuar con el trámite correspondiente para su Aprobación mediante Acto Resolutivo, previa Opinión Legal;

Que, Mediante informe N.º 0405-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 12 de mayo del 2025, la Subgerencia de Obras Publicas concluye: Los mayores metrados N°01, son referentes a partidas previstas en el Expediente Técnico aprobado y cuya ejecución es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, tal ejecución ha sido solicitada por el Residente de Obra y autorizada su ejecución por la ingeniera Luz Lorena Junes Del Pozo, superviso /a) de Obra mediante anotación en el Cuaderno de Obra Digital, cuyo monto asciende a S/ 3,576.50 (Tres Mil Quinientos Setenta y Seis con 50/100 soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 0.28%. Conforme a lo indicado en el numeral 205.12 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº30225 "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función" Razón por la cual, habiendo la Supervisión comunicado a la Entidad la existencia de Mayores Metrados Nº01 de forma previa a su ejecución, se recomienda continuar con el trámite correspondiente para su Aprobación mediante Acto Resolutivo, previa Opinión Legal;

Que, Mediante informe Nº 0570-2025-GDU/LRSH/MDS de fecha 20 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano, hace de conocimiento el informe Nº 0405-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS, Sub Gerencia de Obra Publicas, Monitor de Obra, Contrato, Supervisión y otros, a fin de realizar la aprobación de los mayores metrados N°01, mediante acto resolutivo por el monto de S/ 3,576.50 (Tres Mil Quinientos Sesenta y Seis con 50/100 soles) incluido IGV y cuyo porcentaje de incidencia es de 0.28%;

Que, mediante Informe N° 249-2025-OAJ-MDS de fecha 06 de junio del 2025, la Oficina de Asesoria Jurídica, indica que resulta VIABLE la Aprobación de los Mayores Metrados de la Obra N° 01 "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROL. MARISCAL SUCRE, PROL. CA. GENERAL SALAS ENTRE CA. MARISCAL SUCRE Y AV INDEPENDENCIA, CA. ICA

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY Nº 13174 / 10-02-1959

'AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



ENTRE LA AV SAN MARTIN Y CA. SEBASTIAN BARRANCA, CA. TUPAC AMARU Y PJE 12, ENTRE LA AV SAN MARTIN Y LIMA, CA. CESAR VALLEJO ENTRE LAS CA. SEBASTIAN BARRANCA Y AV SAN MARTIN, PJE TUPAC AMARU ENTRE LAS CA. TUPAC AMARU LIMITE AAHH VIRGEN DE CHAPI, CERCADO DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA -DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones Nº 2519051, en merito a la evaluación técnica a la que asume la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía Nº 091-2025-ALC/MDS de fecha 14 de febrero del 2025 donde se aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR procedente la Aprobación de los Mayores Metrados Nº 01 de la Obra Denominada "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROL. MARISCAL SUCRE, PROL. CA. GENERAL SALAS ENTRE CA. MARISCAL SUCRE Y AV INDEPENDENCIA, CA. ICA ENTRE LA AV SAN MARTIN Y CA. SEBASTIAN BARRANCA, CA. TUPAC AMARU Y PJE 12, ENTRE LA AV SAN MARTIN Y LIMA, CA. CESAR VALLEJO ENTRE LAS CA. SEBASTIAN BARRANCA Y AV SAN MARTIN, PJE TUPAC AMARU ENTRE LAS CA. TUPAC AMARU LIMITE AAHH VIRGEN DE CHAPI, CERCADO DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones № 2519051; por el monto de S/ 3,576.50 (Tres Mil Quinientos Setenta y Seis con 50/100 Soles) incluido IGV con un porcentaje de incidencia de 0.28 %.



ARTÍCULO SEGUNDO. -DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de la presente resolución, por los argumentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR, que la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, proceda a la notificación a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra y del Residente de



ARTÍCULO CUARTO. -NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Administración y Finanzas, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones en estricta observancia de la legislación vigente sobre materia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica. Tel: 056-402130 Telefax: 056-402130



'AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



16 r

:€

٨. NA

ţυ

à(

•m

CO

Du

100

Лu

ot

_a

ac

urí

Qυ

Ipr

Du

er

or

:on

ies

ua

⊋u∈

CU

'rec

na









RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 118- 2025 -MDS

Subtanjalla, 06 de junio del 2025

VISTOS:

La Carta № 011-2025-CONSULTOR-LLJP de fecha 11 de marzo del 2025 donde el Ing. Luz Lorena Junes del Pozo – Supervisor de Obra, emite el Informe de Mayores Metrados № 01 de la Obra denominada "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROL. MARISCAL SUCRE, PROL. CA. GENERAL SALAS ENTRE CA. MARISCAL SUCRE Y AV INDEPENDENCIA, CA. ICA ENTRE LA AV SAN MARTIN Y CA. SEBASTIAN BARRANCA, CA. TUPAC AMARU Y PJE 12, ENTRE LA AV SAN MARTIN Y LIMA, CA. CESAR VALLEJO ENTRE LAS CA. SEBASTIAN BARRANCA Y AV SAN MARTIN, PJE TUPAC AMARU ENTRE LAS CA. TUPAC AMARU LIMITE AAHH VIRGEN DE CHAPI, CERCADO DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA -PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones Nº 2519051, el Informe N| 08-2025-MONITOR-WMPM/SUCRE-MDS de fecha 12 de mayo del 2025 el Ing. William Martina Paucar Marticorena - Monitor de Ejecución de Obra, emite el Informe de Mayores Metrados Nº 01, El Informe Nº 0405-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 12 de mayo del 2025 donde la Sub Gerencia de Obras Publicas informa sobre la Existencia de Mayores Metrados Nº 01, El Informe Nº 0570-2025-GDU/LRSH/MDS de fecha 20 de mayo del 2025 donde la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la Aprobación de Mayores Metrados Nº 01, El Informe Nº 249-2025-OAJ-MDS de fecha 06 de junio del 2025 donde la Oficina de Asesoría Jurídica de nuestra entidad emite opinión legal, indicando que se declare VIABLE la solicitud del Aprobación de Mayores Metrados de la Obra Nº 01 debiendo remitir el correspondiente acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, la constitución política del estado en su artículo 194º reconoce a las municipalidades distritales su calidad de órganos de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de competencia, en concordancia con lo señalado en el artículo 2º título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el principio de legalidad contenido en el TUO de la Ley Nº27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". (...).

Que, el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, señala que, los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o nombre de la entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables el ámbito de actuaciones que realicen, de organizar elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión , de manera eficiente bajo el enfoque de gestión por resultados a través del cumplimiento de la normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° de la presente Ley.

Que, en concordancia con el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Nº 30225, la entidad contrata los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor , según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala que "El mayor metrado, es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico". El mayor metrado en contratos de obra a precios unitarios no contribuye una modificación del expediente técnico.

Que, la OPINIÓN № 051-2022/DTN, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), señala que: "La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en

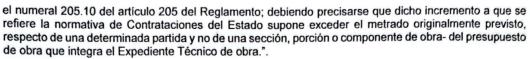
Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

'AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"











Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 "Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). Numeral 205.10. cuando los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requieran ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11 El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor siempre que no se supere el quince por ciento 15% del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la ley. 205.12 No se requiere la aprobación previa de la entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el titular de la entidad o a quien se delegue dicha función.



Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y el "Consorcio Arrabales", suscriben contrato de obra Nº 095-2024-MDS/GM con fecha 03 de diciembre del 2024, para la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABLIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROL. MARISCAL SUCRE, PROL. CA. GENERAL SALAS ENTRE CA. MARISCAL SUCRE Y AV INDEPENDENCIA, CA. ICA ENTRE LA AV SAN MARTIN Y CA. SEBASTIAN BARRANCA, CA. TUPAC AMARU Y PSJE 12, ENTRE LA AV SAN MARTIN Y LIMA, CA. CESAR VALLEJO ENTRE LAS CA. SEBASTIAN BARRANCA Y AV SAN MARTIN, PJE TUPAC AMARU ENTRE LAS CA. TUPAC AMARU LIMITE AAHH VIRGEN DE CHAPI, CERCADO SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA -DEPARTAMENTO DE ICA - PRIMERA ETAPA"; por un monto de S/ 1'136,453.68 (Un Millón Ciento Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 68/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios:



Que, Mediante contrato de servicio de consultoría Nº 094-2024-MDS/GM de fecha 02 de diciembre del 2024, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y la Ing. Luz Lorena Junes Del Pozo, como ingeniero supervisor de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABLIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROL. MARISCAL SUCRE, PROL. CA. GENERAL SALAS ENTRE CA. MARISCAL SUCRE Y AV INDEPENDENCIA, CA. ICA ENTRE LA AV SAN MARTIN Y CA. SEBASTIAN BARRANCA, CA. TUPAC AMARU Y PSJE 12, ENTRE LA AV SAN MARTIN Y LIMA, CA. CESAR VALLEJO ENTRE LAS CA. SEBASTIAN BARRANCA Y AV SAN MARTIN, PJE TUPAC AMARU ENTRE LAS CA. TUPAC AMARU LIMITE AAHH VIRGEN DE CHAPI, CERCADO SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA - PRIMERA ETAPA", por el monto de S/41,100.00 (Cuarenta y Un Mil Cien con 00/100 soles) incluidos impuestos de ley y cuyo plazo de ejecución es de Noventa (90) días calendario (90 d.c. ejecución; 15 d.c. liquidación);

31

₹€

٦t

er

Que, Con fecha 16 de diciembre del 2024, se suscribe el Acta de entrega de terreno, donde estuvieron presentes los representantes de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla el Gerente de Desarrollo Urbano, el subgerente de obras públicas y el supervisor y por la otra parte la Empresa Contratista el Señor Yacson Delfin Aybar Cárdenas, Residente de Obra y Supervisor de Obra;

Que, Con fecha 17 de diciembre del 2024, se suscribe el Acta de Inicio de Obra donde estuvieron presentes los representantes de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla el Gerente de Desarrollo Urbano, el subgerente de obras públicas y el supervisor y por la otra parte la Empresa Contratista el Señor Yacson Delfin Aybar Cárdenas, Residente de Obra y Supervisor de Obra;

Que, Mediante asiento Nº 42 de fecha 27 de febrero del 2025, el residente de Obra comunica al Supervisor de Obra la necesidad de ejecutar trabajos de mayores metrados de sardinel tipo II, como protección de una vivienda que está a 1.80 ML por debajo del nivel de la vereda y dar seguridad a los peatones, por lo que se solicita autorización para los trabajos de mayores metrados;

Que, Mediante asiento Nº 43 de fecha 27 de febrero del 2025, el supervisor de obra, ha verificado la necesidad de estos trabajos para dar protección a la vivienda ubicada en la progresiva 0+160 aproximadamente por lo que se solicita se haga entrega del expediente técnico de mayores metrados

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.



'AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

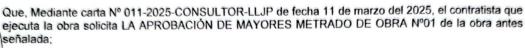


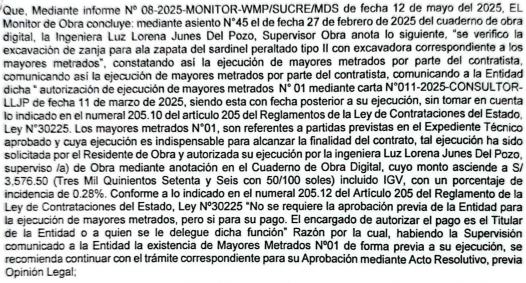


para ser derivado a la entidad para su pago;

Que, Mediante asiento Nº 44 de fecha 27 de febrero del 2025, el residente de obra comunica al supervisor de obra que se procederá a realizar los trabajos de los mayores metrados y la entrega del expediente técnico de mayores para su aprobación;

Que, Mediante asiento N° 45 de fecha 27 de febrero de 2025, el superviso de obra verifico que se vienen ejecutando mayores metrados, excavación de zanja para la zapata del sardinel peraltado tipo II con excavadora correspondiente a los mayores metrados;





Que, Mediante informe N.º 0405-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 12 de mayo del 2025, la Subgerencia de Obras Publicas concluye: Los mayores metrados N°01, son referentes a partidas previstas en el Expediente Técnico aprobado y cuya ejecución es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, tal ejecución ha sido solicitada por el Residente de Obra y autorizada su ejecución por la ingeniera Luz Lorena Junes Del Pozo, superviso /a) de Obra mediante anotación en el Cuaderno de Obra Digital, cuyo monto asciende a S/ 3,576.50 (Tres Mil Quinientos Setenta y Seis con 50/100 soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 0.28%. Conforme a lo indicado en el numeral 205.12 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225 "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función" Razón por la cual, habiendo la Supervisión comunicado a la Entidad la existencia de Mayores Metrados N°01 de forma previa a su ejecución, se recomienda continuar con el trámite correspondiente para su Aprobación mediante Acto Resolutivo, previa Opinión Legal;

Que, Mediante informe Nº 0570-2025-GDU/LRSH/MDS de fecha 20 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano, hace de conocimiento el informe Nº 0405-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS, Sub Gerencia de Obra Publicas, Monitor de Obra, Contrato, Supervisión y otros, a fin de realizar la aprobación de los mayores metrados N°01, mediante acto resolutivo por el monto de S/ 3,576.50 (Tres Mil Quinientos Sesenta y Seis con 50/100 soles) incluido IGV y cuyo porcentaje de incidencia es de 0.28%;

Que, mediante Informe № 249-2025-OAJ-MDS de fecha 06 de junio del 2025, la Oficina de Asesoria Jurídica, indica que resulta VIABLE la Aprobación de los Mayores Metrados de la Obra № 01 "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROL. MARISCAL SUCRE, PROL. CA. GENERAL SALAS ENTRE CA. MARISCAL SUCRE Y AV INDEPENDENCIA, CA. ICA

OFICINA DE ASSISTRIA ASSIS





el or **ite**

3) dn 50

П

8

C

3

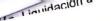
5

ic el:

12675 George

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Tel: 056-402130 Telefax: 056-402130





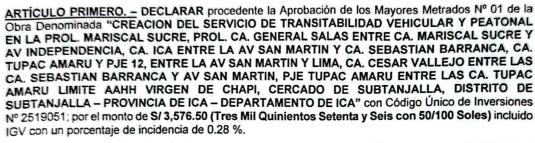
'AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



ENTRE LA AV SAN MARTIN Y CA. SEBASTIAN BARRANCA, CA. TUPAC AMARU Y PJE 12, ENTRE LA AV SAN MARTIN Y LIMA, CA. CESAR VALLEJO ENTRE LAS CA. SEBASTIAN BARRANCA Y AV SAN MARTIN, PJE TUPAC AMARU ENTRE LAS CA. TUPAC AMARU LIMITE AAHH VIRGEN DE CHAPI, CERCADO DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones Nº 2519051, en merito a la evaluación técnica a la que asume la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía Nº 091-2025-ALC/MDS de fecha 14 de febrero del 2025 donde se aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:



<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>. -DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de la presente resolución, por los argumentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR, que la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, proceda a la notificación a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra y del Residente de Obra.

ARTÍCULO CUARTO. -NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Administración y Finanzas, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones en estricta observancia de la legislación vigente sobre materia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



OPENADE OPENADE ASSOCIAL ASSOC





Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.